

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 010-2025-OCI/3551-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

**“RESERVA DE VACANTES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026-I Y
2026 II, DE ACUERDO A LA LEY N° 29973 LEY DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 Y 26 DE AGOSTO DE 2025

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 28 DE AGOSTO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 010-2025-OCI/3551-SOO

“RESERVA DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026-I Y 2026 II, DE ACUERDO A LA LEY N° 29973 LEY DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
SITUACIÓN ADVERSA	3
ENTIDAD NO VIENE RESERVANDO EL 5% DEL TOTAL DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026 – I y 2026 II, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU	
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
CONCLUSIÓN	14
RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 010-2025-OCI/3551-SOO

“RESERVA DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026-I Y 2026 II, DE ACUERDO A LA LEY N° 29973 LEY DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Santa, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3551-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la **reserva de vacantes para personas con discapacidad en los procesos de admisión 2026-I y 2026-II, de acuerdo a la Ley n.° 29973 ley de la persona con discapacidad** a cargo de la Universidad Nacional del Santa, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos que aseguren la correcta ejecución del proceso.

La situación adversa se expone a continuación:

1. ENTIDAD NO VIENE RESERVANDO EL 5% DEL TOTAL DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026 – I y 2026 II, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU

a) Condición

A.1. Programación de los procesos de admisión 2026 – I y 2026 II:

Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 550-2025-CU-R-UNS de 30 de junio de 2025, se aprobó el “Plan de trabajo para el proceso de admisión de estudiantes de pregrado de la UNS 2026”. Dicho documento fue emitido con el fin de planificar, organizar e implementar los procesos admisión 2026 – I y 2026 – II a las distintas especialidades que se dictan en la Universidad Nacional del Santa, en adelante “Entidad”.

En relación a ello, el numeral III del plan de trabajo, contiene el cronograma de actividades del referido proceso de admisión, el cual se muestra a continuación:

IMAGEN 1
CRONOGRAMA DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026 – I y 2026 II DE LA UNS

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES AL PREGRADO FASE 2026-I Y FASE 2026-II.

3.1. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Fase / Modalidad	Fecha
Fase 2026-I	
Modalidad I: CEPUNS Ingresantes Ciclo 2025-I	04.08.2025 – 04.09.2025
Modalidad II: traslados internos y externos, titulados o graduados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, egresado del Colegio Mayor Presidente del Perú, deportistas destacados.	16.06.2025 – 16.07.2025
Modalidad III: 1° y 2° Puesto	16.06.2025 – 24.07.2025
Modalidad IV: Preferente	16.06.2025 – 21.08.2025
Modalidad V: Examen ordinario	16.06.2025 – 04.09.2025
Fase 2026-II	
Modalidad I: CEPUNS Ingresantes Ciclo 2025-II	16.03.2025 – 02.04.2026
Ingresantes Ciclo 2025-III	16.03.2025 – 02.04.2026
Modalidad II: Traslados internos y externos, Titulados o graduados, Personas con discapacidad, Víctimas del terrorismo, Egresado del Colegio Mayor Presidente del Perú, Deportistas destacados.	01.01.2026 – 21.01.2026
Modalidad III: 1° y 2° Puesto	01.01.2026 – 19.02.2026
Modalidad IV: Preferente	01.01.2026 – 19.03.2026
Modalidad V: Examen Ordinario	01.01.2026 – 25.03.2026

3.2. EXAMEN POR MODALIDAD

Fase / Modalidad	Fecha
Fase 2026-I	
Modalidad I: CEPUNS	
• I Examen Sumativo 2026-I	22.06.2025
• II Examen Sumativo 2026-I	03.08.2025
Modalidad II: traslados internos y externos, titulados o graduados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, egresado del Colegio Mayor Presidente del Perú, deportistas destacados.	20.07.2025
Modalidad III: 1° y 2° Puesto	27.07.2025
Modalidad IV: Preferente	24.08.2025
Modalidad V: Examen Ordinario	07.09.2025
Fase 2026-II	
Modalidad I: CEPUNS	
• I Examen Sumativo 2026-II	26.10.2025
• II Examen Sumativo 2026-II	21.12.2025
• I Examen Sumativo 2026-III	15.02.2026
• II Examen Sumativo 2026-III	15.03.2026
Modalidad II: Traslados internos y externos, Titulados o graduados, Personas con discapacidad, Víctimas del terrorismo, Egresado del Colegio Mayor Presidente del Perú, Deportistas destacados.	25.01.2026
Modalidad III: 1° y 2° Puesto	22.02.2026
Modalidad IV: Preferente	22.03.2026
Modalidad V: Examen Ordinario	29.03.2026

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.° 550-2025-CU-R-UNS de 30 de junio de 2025.

De acuerdo a la anterior imagen, en el cronograma del proceso de admisión 2026 – I la fecha de inicio se dio el 4 de agosto de 2025 (Con la inscripción por la modalidad I- CEPUNS) y la fecha de finalización será 7 de setiembre de 2025 (Con la modalidad V- examen ordinario).

De otro lado, en el cronograma del proceso de admisión 2026 – II, la fecha de inicio se ha programado para el 16 de marzo de 2026¹ (Con la inscripción por la modalidad I- CEPUNS) y la fecha de finalización será 29 de marzo de 2026 (Con la modalidad V -examen ordinario).

Cabe precisar que, de manera complementaria se ha revisado la información relacionada a la programación de los procesos de admisión que publicó la Entidad en su portal institucional www.uns.edu.pe y se ha extraído la información del proceso de admisión 2026 – I (En curso), que consta en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 2 Y 3
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN 2026 – I DE LA UNS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ESTUDIANTES AL PRE GRADO 2026 - I

1. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

- **Postulantes modalidad I: Ingresantes CEPUNS**
Ingresantes Ciclo 2026-I- Del 04 de agosto al 04 de Setiembre 2025

4. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO

Modalidad	Fecha
Todas las modalidades	Del 08 al 15 de setiembre de 2025

Fuente: Portal institucional de la Entidad, <https://www.uns.edu.pe/#/admission/cronograma>.

Como se observa, en la información revisada se señala que el proceso de admisión 2026 – I (Proceso en curso) inició el 4 de agosto y culminará el 15 de setiembre de 2025, lo que coincide con lo detallado en la Resolución de Consejo Universitario n.° 550-2025-CU-R-UNS, que contiene el “Plan de trabajo para el proceso de admisión de estudiantes de pregrado de la UNS 2026” y que, a su vez, contiene el “Cronograma de actividades del proceso de admisión 2026 - I”. Asimismo, hemos de indicar que no se ubicó información relativa al proceso de admisión 2026 – II en el referido portal institucional.

A.2. Cuadro de vacantes del proceso de admisión 2026 - I

Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 553-2025-CU-R-UNS de 1 de julio de 2025, se aprobó el cuadro de vacantes de los procesos de admisión 2026 – I y 2026 II. A partir de dicho documento, se extrajo información relativa al proceso de admisión 2026 – I, del cual se detallan un total de quinientos diecisiete (517) vacantes (Divididas en diecinueve 19 especialidades), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

¹ Consignado por error material con el año 2025.

CUADRO N° 1
CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 – I DE LA UNS

Facultad	Código	Escuela Profesional	Cuadro de Vacantes	
			Personas con discapacidad	Total de vacantes
Ciencias	P01	Biología en acuicultura	1	28
	P02	Enfermería	1	26
	P03	Biotecnología	1	25
	P04	Medicina	2	25
Ingeniería	P05	Ingeniería en energía	1	27
	P06	Ingeniería agroindustrial	1	30
	P07	Ingeniería Civil	1	27
	P08	Ingeniería de sistemas e informática	1	28
	P09	Ingeniería mecánica	1	27
	P10	Ingeniera agrónoma	1	30
Educación y Humanidades	P11	Comunicación social	1	30
	P12	Derecho y ciencias políticas	1	24
	P13	Educación inicial	1	30
	P14	Educación primaria	1	30
	P15	Educación secundaria – Lengua y literatura	1	26
	P16	Educación secundaria – Matemática, computación y física	1	26
	P17	Educación secundaria – Historia y geografía	1	26
	P18	Educación Secundaria – Filosofía, psicología y CCSS	1	26
	P20	Educación secundaria – Idiomas: Inglés y Francés	1	26
	Total General			20

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.° 553-2025-CU-R-UNS de 1 de julio de 2025.

Elaborado por: Personal OCI - UNS

Como se aprecia en el cuadro anterior, durante el presente proceso de admisión 2026 – I, la Entidad reservó (Para personas con discapacidad) solo veinte (20) de las quinientos diecisiete (517) vacantes, lo que en el cálculo porcentual global representa el 3,87% del total.

A.3. Cuadro de vacantes del proceso de admisión 2026 - II

En el mismo sentido, respecto del proceso de admisión 2026 – II, se detallan un total de seiscientos veintitrés (623) vacantes (Divididas también en diecinueve 19 especialidades), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 – II DE LA UNS

Facultad	Código	Escuela Profesional	Cuadro de Vacantes	
			Personas con discapacidad	Total de vacantes
Ciencias	P01	Biología en acuicultura	2	32
	P02	Enfermería	2	34
	P03	Biotecnología	2	35
	P04	Medicina	1	35
Ingeniería	P05	Ingeniería en energía	2	33
	P06	Ingeniería agroindustrial	2	30
	P07	Ingeniería Civil	2	33
	P08	Ingeniería de sistemas e informática	2	32
	P09	Ingeniería mecánica	2	33
	P10	Ingeniera agrónoma	2	30
Educación y Humanidades	P11	Comunicación social	2	30
	P12	Derecho y ciencias políticas	2	36
	P13	Educación inicial	2	30
	P14	Educación primaria	2	30
	P15	Educación secundaria – Lengua y literatura	2	34
	P16	Educación secundaria – Matemática, computación y física	2	34
	P17	Educación secundaria – Historia y geografía	2	34
	P18	Educación Secundaria – Filosofía, psicología y CCSS	2	34
	P20	Educación secundaria – Idiomas: Inglés y Francés	2	34
	Total General			37

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.° 553-2025-CU-R-UNS de 1 de julio de 2025.

Elaborado por: Personal OCI - UNS

Como se observa en el cuadro anterior, para proceso de admisión 2026 – II, la Entidad reservó (Para personas con discapacidad) treinta y siete (37) de las seiscientos veintitrés (623) vacantes, lo que en el cálculo porcentual global representa el 5,94% del total.

A.4. Porcentaje de vacantes reservadas para personas con discapacidad en el proceso de admisión 2026 – I.

El artículo 20-A de la Ley n.° 28044² Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003, estipula que el Estado reconoce y garantiza el derecho de la persona con discapacidad a una educación inclusiva de calidad y en igualdad de condiciones que las demás.

Para cumplir con este con dicho propósito, el numeral 38.1 de la Ley n.° 29973 - Ley de la persona con discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012, prescribe que las universidades públicas reservan el 5% de vacantes (En los procesos de admisión por especialidad) a las personas con discapacidad.

A partir de ello, a las vacantes detalladas en el cuadro n.° 1 se les ha efectuado el cálculo porcentual de ley, advirtiéndose lo siguiente:

CUADRO N° 3
CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VACANTES RESERVADAS DEL CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 – I DE LA UNS

Facultad	Código	Escuela Profesional	Cuadro de Vacantes			
			Personas con discapacidad	Total de vacantes	Porcentaje reservado (%)	Cumple con el 5% de Ley
Ciencias	P01	Biología en acuicultura	1	28	3,57	No
	P02	Enfermería	1	26	3,85	No
	P03	Biotecnología	1	25	4	No
	P04	Medicina Humana	2	25	8	Sí
Ingeniería	P05	Ingeniería en energía	1	27	3,7	No
	P06	Ingeniería agroindustrial	1	30	3,33	No
	P07	Ingeniería Civil	1	27	3,7	No
	P08	Ingeniería de sistemas e informática	1	28	3,57	No
	P09	Ingeniería mecánica	1	27	3,7	No
	P10	Ingeniera agrónoma	1	30	3,33	No
Educación y Humanidades	P11	Comunicación social	1	30	3,33	No
	P12	Derecho y ciencias políticas	1	24	4,17	No
	P13	Educación inicial	1	30	3,33	No
	P14	Educación primaria	1	30	3,33	No
	P15	Educación secundaria –	1	26	3,85	No

² Artículo 20-A.- Educación de las personas con discapacidad

	Lengua y literatura					
P16	Educación secundaria – Matemática, computación y física	1	26	3,85	No	
P17	Educación secundaria – Historia y geografía	1	26	3,85	No	
P18	Educación Secundaria – Filosofía, psicología y CCSS	1	26	3,85	No	
P20	Educación secundaria – Idiomas: Inglés y Francés	1	26	3,85	No	
Total General		20	517	3,87%,³	Solo una (1) especialidad cumple	

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 553-2025-CU-R-UNS de 1 de julio de 2025.

Elaborado por: Personal OCI - UNS



Como se observa en el cuadro anterior, la Entidad cumplió con la reserva de ley solo en el caso de las vacantes de la Escuela Profesional del Medicina Humana; sin embargo, en el caso de las otras dieciocho (18) especialidades, el porcentaje de reserva se encuentra por debajo del 5%, situación que podría ser considerada como conducta infractora en el marco del procedimiento administrativo sancionador del CONADIS, con el posible riesgo de sanción pecuniaria (Multa), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80⁴, literal c)⁵ del artículo 81⁶, literal e)⁶ del artículo 82⁷ y literal b)⁷ del artículo 83⁷ de la referida Ley n.º 29973, Ley de la persona con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019⁸.

³ Promedio

⁴ **Artículo 80. Entidad competente**

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno.

80.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ **Artículo 81. Infracciones**

81.3 Se consideran infracciones graves:

c) La omisión de reservar el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad en los procesos de admisión a universidades, institutos o escuelas superiores.

⁶ **Artículo 82. Sanciones**

Las infracciones a la presente Ley y su reglamento dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

(...)

e) Multas.

⁷ **Artículo 83. Aplicación de las multas**

De acuerdo a la infracción determinada, la multa a imponerse es la siguiente:

(...)

b) Infracciones graves mayor a 5 UIT hasta 10 UIT.

⁸ **Artículo 247.- Ámbito de aplicación de este capítulo**

247.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 005-2019-MINEDU publicado el 20 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el cual establece disposiciones aplicables al procedimiento administrativo sancionador a cargo de dicho organismo (Anexo – Cuadro de infracciones del reglamento de infracciones y sanciones de la SUNEDU). En tal sentido, el numeral 2.3 de la referida norma establece (Como conducta infractora relacionada al proceso de admisión a las universidades) que es **grave** “No cumplir con los beneficios otorgados por leyes especiales para la admisión a la universidad”.

Y, dado que la antes mencionada Ley n.° 29973 ha estipulado la reserva obligatoria del 5% de plazas vacantes a universidades, aquella reserva constituye un beneficio otorgado a las personas con discapacidad. Por consiguiente, si la Entidad no cumple con la reserva del 5% de plazas vacantes que prescribe la Ley n.° 29973, dicha conducta podría ser considerada como “infractora” de un beneficio otorgado por ley y, subsumirse en el numeral 2.3 del anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUNEDU, habilitándola a iniciar el PAS y poniendo en riesgo de sanción a la UNS de acuerdo a la graduación de las sanciones graves.⁹ Por lo que, corresponde a las instancias competentes de la Entidad evaluar los hechos a fin de cautelar los intereses institucionales.

A.5. Porcentaje de vacantes reservadas para personas con discapacidad en el proceso de admisión 2026 – II.

En esa misma línea, a las vacantes detalladas en el cuadro n.° 2 se les ha efectuado el cálculo porcentual de ley, advirtiéndose lo siguiente:

9 TÍTULO IV SANCIONES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Sanción por infracción grave

Por la comisión de infracciones calificadas como graves en el Anexo “Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU”, se impone al infractor conjunta o alternativamente, según el caso en concreto, las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta el 3% de los ingresos brutos anuales o del presupuesto institucional modificado del administrado, según corresponda.
- b) Suspensión de la licencia de funcionamiento. El periodo de suspensión será determinado por el Órgano Resolutivo en función a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

CUADRO N° 4
CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 – II DE LA UNS

Facultad	Código	Escuela Profesional	Cuadro de Vacantes			
			Personas con discapacidad	Total de vacantes	Porcentaje reservado (%)	Cumple con el 5% de Ley
Ciencias	P01	Biología en acuicultura	2	32	6,25	Si
	P02	Enfermería	2	34	5,88	Si
	P03	Biotecnología	2	35	5,71	Si
	P04	Medicina Humana	1	35	2,86	No
Ingeniería	P05	Ingeniería en energía	2	33	6,06	Si
	P06	Ingeniería agroindustrial	2	30	6,67	Si
	P07	Ingeniería Civil	2	33	6,06	Si
	P08	Ingeniería de sistemas e informática	2	32	6,25	Si
	P09	Ingeniería mecánica	2	33	6,06	Si
	P10	Ingeniera agrónoma	2	30	6,67	Si
Educación y Humanidades	P11	Comunicación social	2	30	6,67	Si
	P12	Derecho y ciencias políticas	2	36	5,56	Si
	P13	Educación inicial	2	30	6,67	Si
	P14	Educación primaria	2	30	6,67	Si
	P15	Educación secundaria – Lengua y literatura	2	34	5,88	Si
	P16	Educación secundaria – Matemática, computación y física	2	34	5,88	Si
	P17	Educación secundaria – Historia y geografía	2	34	5,88	Si
	P18	Educación Secundaria – Filosofía, psicología y CCSS	2	34	5,88	Si
	P20	Educación secundaria – Idiomas: Inglés y Francés	2	34	5,88	Si
Total General			37	623	5,94	Una (1) especialidad no cumple

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.° 553-2025-CU-R-UNS de 1 de julio de 2025.

Elaborado por: Personal OCI - UNS

Como se aprecia en el cuadro anterior, durante el proceso de admisión 2026 – II, la Entidad reservó (Para personas con discapacidad), treinta y siete (37) de las seiscientos veintitrés (623) vacantes, lo que en el cálculo porcentual general representa el 5,94% de todas las vacantes ofertadas.

Ahora bien, considerando que son diecinueve (19) las especialidades convocadas por la UNS, se advierte que a dieciocho (18) de ellas se les efectuó la reserva del 5% de ley; sin

embargo, en el caso de la especialidad de Medicina Humana el porcentaje de reserva es solo del 2,86% y como lo estipula la ya antes mencionada Ley n.º 29973, la reserva de vacantes en los procesos de admisión es del 5% por especialidad.

Por consiguiente, aun cuando la mayoría de especialidades cuenten con la reserva de ley, el caso particular de la Escuela Profesional de Medicina Humana mantiene el riesgo de sanción de multa por parte del CONADIS, así como por la SUNEDU, según la normativa detallada en párrafos anteriores. Por tanto, corresponde a las instancias competentes de la Entidad evaluar los hechos a fin de cautelar los intereses de esta casa superior de estudios.

b) Criterio

El hecho expuesto se enmarca en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003, que señala:**

“Artículo 20-A.- Educación de las personas con discapacidad

El Estado reconoce y garantiza el derecho de la persona con discapacidad a una educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para ello promueve y garantiza su inclusión en las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional, garantizando la adecuación física de su infraestructura, mobiliario y equipos, la distribución de material educativo adaptado y accesible, la disponibilidad de docentes debidamente capacitados y la enseñanza del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación”.

- ✓ **Ley n.º 29973 Ley de la persona con discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012, que señala:**

“Artículo 38. Educación superior

38.1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso.”

Artículo 80. Entidad competente

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno.

80.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ejerce la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 81. Infracciones

81.3 Se consideran infracciones graves:

c) La omisión de reservar el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad en los procesos de admisión a universidades, institutos o escuelas superiores.

Artículo 82. Sanciones

Las infracciones a la presente Ley y su reglamento dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

(...)



e) *Multas.*

Artículo 83. Aplicación de las multas

De acuerdo a la infracción determinada, la multa a imponerse es la siguiente:

(...)

b) Infracciones graves mayor a 5 UIT hasta 10 UIT”.

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que señala:**

“TÍTULO IV

CAPÍTULO III Procedimiento Sancionador

Artículo 247.- Ámbito de aplicación de este capítulo

247.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados”.

- ✓ **Decreto Supremo n.º 005-2019-, que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU MINEDU, publicado el 20 de marzo de 2019.**

“TÍTULO IV

SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Sanción por infracción grave

Por la comisión de infracciones calificadas como graves en el Anexo “Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU”, se impone al infractor conjunta o alternativamente, según el caso en concreto, las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta el 3% de los ingresos brutos anuales o del presupuesto institucional modificado del administrado, según corresponda.*
b) Suspensión de la licencia de funcionamiento. El periodo de suspensión será determinado por el Órgano Resolutivo en función a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Anexo – Cuadro de infracciones del reglamento de infracciones y sanciones de la SUNEDU)

numeral 2.3 (Conducta infractora relacionada al proceso de admisión a las universidades) que es grave

2.3. No cumplir con los beneficios otorgados por leyes especiales para la admisión a la universidad”.

c) **Consecuencia**

El hecho descrito, podría ocasionar la imposición de sanciones por parte del consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad – CONADIS y la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio “Reserva de vacantes para personas con discapacidad en los procesos de admisión 2026-I y 2026 – II, de acuerdo a la Ley n.º 29973 Ley de la persona con discapacidad”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio al "Reserva de vacantes para personas con discapacidad en los procesos de admisión 2026-I y 2026 – II, de acuerdo a la Ley n.º 29973 Ley de la persona con discapacidad", se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos que aseguren la legalidad del proceso.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la entidad el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Reserva de vacantes para personas con discapacidad en los procesos de admisión 2026-I y 2026 – II, de acuerdo a la Ley n.º 29973 Ley de la persona con discapacidad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos institucionales que aseguren la legalidad del proceso.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Nuevo Chimbote, 28 de agosto de 2025.




Elvis Jesus Pisco Baltodano
Integrante de la Comisión de Control




Betty Dionicia Carrasco Torres
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Santa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD NO VIENE RESERVANDO EL 5% DEL TOTAL DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026 – I y 2026 II, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU

N°	Documento
1	Resolución de Consejo Universitario n.° 550-2025-CU-R-UNS de 30 de junio de 2025, que aprobó el cronograma de los procesos de admisión 2026 – I y 2026 – II.
2	Resolución de Consejo Universitario n.° 553.-2025-CU-R-UNS de 1 de julio de 2025, que aprobó el cuadro de vacantes para los procesos de admisión de estudiantes al pregrado 2026 – I y 2026 – II de la UNS



CARGO

Nuevo Chimbote, 28 de agosto de 2025.

OFICIO N° 277-2025-OCI-UNS

Sra.
Dra. América Odar Rosario
Rectora
Universidad Nacional del Santa
Av. Pacífico n.° 508.
Nuevo Chimbote/Santa/Áncash

330 28 AGO. 2025

Folio	16
Firma:	

Asunto : Comunicación de informe de orientación de oficio n.° 010-2025-OCI/3551-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación a la Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Reserva de vacantes para personas con discapacidad en los procesos de admisión 2026-I y 2026 - II, de acuerdo a la Ley n.° 29973 Ley de la persona con discapacidad", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de orientación de oficio n.° 010-2025-OCI/3551-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Betty Dionicia Carrasco Torres
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Santa

BCT/epb
c.o.
Archivo
Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2025-OCI/3551-SOO